



RAD. No. 2021-00180-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de a la parte ejecutante solicita se requiera al tesorero pagador de la Policía Nacional de esta ciudad.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 09 de diciembre de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se requiera al tesorero pagador de la **POLICIA NACIONAL**, para que informe los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la cautela ordenada por esta Judicatura en Auto del 13 de mayo de 2021, noticiada mediante Oficio No. 295 del 14 de mayo de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al Tesorero y/o Pagador de Policía Nacional para que informen a esta Unidad Judicial los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada en Auto del 13 de mayo de 2021, noticiada mediante Oficio No. 295 del 14 de mayo de 2021, consistente en el embargo y retención de la quinta parte de la excedencia del salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la parte ejecutada **ALEXANDER JOSE ESCOBAR VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.953.131, como empleado de esta entidad.
Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35b0e34352afa732b6ec412fb7ea55b742cd96f4c4df3a912a2a535e703c0c4d

Documento generado en 09/12/2021 08:56:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>